

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL

SECCIÓN I COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESPOL

El Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-23-No.243.2013 del 19 de junio de 2013, establece la creación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL como un ente asesor de la ESPOL.

Art. 1.- Objetivo General de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL

En cumplimiento con el artículo 93 de la LOES del Principio de Calidad que se define como la Búsqueda constante y sistemática de la excelencia, se establece el siguiente objetivo para la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL:

Fomentar el permanente mejoramiento del proceso académico y de gestión de la ESPOL, que le permita asegurar su calidad institucional y excelencia académica.

Art. 2.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar que los procesos de Evaluación Interna, Mejora Continua y Evaluación Externa se gestionan planificada y eficientemente a nivel institucional, por carreras y programas; y,
- b) Supervisar el diseño, implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad de la ESPOL.

Art. 3.- Conformación

Estatuto de la ESPOL Art. 51.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL está integrada por:

- a. El rector o rectora, quien la presidirá;
- b. El vicerrector académico o vicerrectora académica;
- c. Cuatro profesores titulares a tiempo completo, dos hombres y dos mujeres, con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta del Rector, durarán tres años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez;
- d. Un estudiante con su respectivo alterno, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durarán un año en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez; y,
- e. Un director designado por el rector o rectora y podrá ser redesignado. Tendrá solo voz y actuará como Secretario de la Comisión y deberá tener la categoría de profesor titular a tiempo completo.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL reportará ante el Consejo Politécnico, a través del Rector.

Los estudiantes a los que hace referencia el literal d) del Art. 51 del estatuto de la ESPOL, deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico y que constan

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

en el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico (4279).

En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 4.- Funciones

Las funciones de esta Comisión son las establecidas en el estatuto de ESPOL:

Art. 50.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL es un órgano asesor de la ESPOL y tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, que permitan innovar, reajustar y fortalecer creativa y continuamente la actividad académica y administrativa;*
- b. Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación por carreras y programas, así como otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Politécnico o las autoridades de la Institución;*
- c. Dirigir la formulación de los planes y políticas de los procesos de autoevaluación y acreditación, su ejecución y análisis de los resultados; y,*
- d. Informar, al inicio de cada año académico, al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica sobre los resultados y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, por carreras y programas; y,*
- e. Las demás que determinen la Ley, este Estatuto, la reglamentación interna y la reglamentación emitida por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CEAACES que aplique.*

Art. 5.- Alcance

Las funciones de esta comisión se aplican sobre los siguientes procesos de la institución:

- Docencia
- Investigación
- Vinculación
- Gestión

Art. 6.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

- a)** La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará dos veces al año, de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.
- b)** Para la instalación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 7.- Atribuciones y deberes del Director de la Secretaría Técnica de aseguramiento de la Calidad

EL estatuto de la ESPOL, artículo 66 define que el Director de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad es el Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL.

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

La **Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL** tiene como misión apoyar los diversos trabajos institucionales que contribuyan a la acreditación nacional e internacional, categorización académica, tipología institucional y el reconocimiento internacional de la ESPOL, de sus carreras y programas. Esta unidad de apoyo tendrá un Director que será el Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL; reportará ante el Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica y mantener informado a la máxima autoridad.

Son atribuciones y deberes del Director de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL:

- a) Convocar al pleno de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad por disposición del Presidente de la misma;
- b) Coordinar y supervisar los procesos de evaluación institucional, por carreras o programa;
- c) Informar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y a través de ella de manera permanente, a las autoridades de la ESPOL, sobre el avance de los procesos de evaluación;
- d) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación y acreditación, con el objeto de que los procesos de evaluación y acreditación de la ESPOL, se realicen de acuerdo a las normativas y políticas existentes para esta actividad;
- e) Solicitar al Rector los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los procesos de Evaluación y del Sistema de Gestión de Calidad;
- f) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades de la ESPOL;
- g) Elaborar y presentar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad un Plan Operativo Anual valorado; y,
- h) Gestionar el diseño, implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad de la ESPOL.

SECCIÓN II

COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD POR UNIDAD ACADÉMICA

El estatuto de ESPOL en el artículo 51 establece que "...En cada Facultad funcionará una Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior cuya integración y atribuciones constarán en el "Reglamento de las Comisiones de Docencia, Investigación, Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y Vínculos con la Sociedad"

Art. 8.- Objetivo

Organizar y ejecutar los procesos de evaluación de la Unidades Académicas.

Art. 9.- Integración

Cada Comisión de Aseguramiento de la Calidad por Unidad Académica, estará integrado por:

- a) El Decano o el Director, que la presidirá;
- b) El Subdecano o Subdirector;
- c) El Coordinador de cada una de las carreras o programas que administra la unidad académica;
- d) Un Coordinador de Evaluación, profesor de la unidad académica, designado por el correspondiente Consejo Directivo, quien tendrá solo voz y actuará como Secretario de la Comisión y deberá tener la categoría de profesor titular a tiempo completo.
- e) El Coordinador de Acreditación Internacional de cada una de las carreras o programas a ser acreditadas internacionalmente;
- f) El estudiante que desempeña el cargo de presidente de la asociación de estudiantes de la Unidad Académica; y,

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

- g)** En caso que no exista el Comité de Aseguramiento de la Calidad de alguna de las carreras o programas que administra la Unidad Académica, se integrará a esta comisión un representante de los estudiantes de la misma carrera o programa.

Los estudiantes a los que hace referencia el literal g) deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico y que constan en el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico (4279).

Art. 10.- Sesiones

- a)** La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Unidad Académica sesionará, ordinariamente, al menos una vez cada término académico, para tratar temas directamente relacionados con los procesos de evaluación y acreditación; y, extraordinariamente cuando su presidente lo estime necesario.
- b)** Para la instalación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Unidad Académica, será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 11.- Funciones

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad por Unidad Académica tiene las siguientes funciones:

- a)** Organizar y ejecutar los procesos de evaluación interna por carreras o programas, en coordinación con las políticas y lineamientos establecidos por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Institución; y otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Politécnico o las autoridades de la Institución;
- b)** Dar soporte al proceso de evaluación institucional en coordinación con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Institución;
- c)** Socializar los procesos de evaluación interna a la comunidad de la unidad académica y de la Institución;
- d)** Determinar el personal de apoyo y otros recursos, en caso de así requerirlo, para la ejecución de los procesos; y,
- e)** Revisar los informes de resultados de la evaluación de las carreras o programas con el propósito de tomar acciones para su mejora. Estos informes deben ser enviados a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL y por su intermedio al Consejo Politécnico para su respectiva aprobación.

Art. 12.- Comités de Aseguramiento de la Calidad por carrera o programa

- a)** Las Unidades Académicas a través de su Consejo Directivo pueden adicionalmente conformar Comités de Aseguramiento de la Calidad por cada carrera o programa, con el fin de desarrollar eficientemente el proceso de preparación para la evaluación externa con fines de acreditación. Estos comités, deben ser liderados por el coordinador de la carrera o programa, al menos dos profesores de la misma carrera o programa y al menos un estudiante de la carrera o programa que cumpla con los requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico y que constan en el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico (4279)
- b)** Para supervisar el trabajo de estos Comités, el coordinador de carrera o programa deberá presentar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Unidad Académica el plan de

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

actividades por cada semestre.

- c) Los informes generados por estos Comités deben ser enviados a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Unidad Académica para seguir los trámites correspondientes.

SECCIÓN III EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Art. 13.- Referencias para el proceso de Evaluación Interna

Para el proceso de Evaluación Interna la ESPOL toma como referencia los modelos de Acreditación establecidos por el CEAACES a nivel nacional y otros organismos de acreditación internacional definidos por el Consejo Politécnico o las autoridades de la Institución

Art. 14.- Fases del proceso de Evaluación Interna

- Planificación del proceso de evaluación interna;
- Ejecución; y,
- Generación y entrega de resultados.

a) Planificación del proceso de evaluación interna

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones necesarias orientadas a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad politécnica en el proceso de evaluación interna.
2. La definición del procedimiento de evaluación interna y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar los modelos de evaluación nacional o internacional y la normativa del CEAACES.
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de evaluación interna,
4. Definición de la generación de informes de seguimiento de la planificación y avances de resultados de las evaluaciones internas con fines de acreditación.
5. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de evaluación interna.
6. Coordinación de las actividades del proceso de evaluación interna con el CEAACES y otros organismos internacionales de acreditación.
7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos necesarios para el proceso de autoevaluación.

b) Ejecución del proceso de evaluación interna

Durante la ejecución del proceso de evaluación interna, se deberá:

1. Garantizar el normal funcionamiento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL y de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad por Unidad Académica o Comités por Carrera cooperantes con el proceso.

	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-007
		4318
		VERSIÓN: 11-2018

2. Generar reportes preliminares referentes al objetivo de la evaluación interna y mejoramiento continuo.
3. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de las Unidades Académicas.
4. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
5. Comprobar y validar la información.
6. Elaborar los reportes referentes al objetivo de la evaluación interna y mejoramiento continuo.
7. Elaborar el primer borrador del reporte de evaluación interna en los formatos proporcionados por los organismos de acreditación nacional o internacional que apliquen.
8. Conducir y propiciar una revisión integral referente al primer borrador del reporte de evaluación interna.
9. Socializar el reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad previo a la elaboración del reporte final de evaluación interna.

c) Generación y entrega de resultados

1. Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Consejo Politécnico para su aprobación.
2. A través de los resultados del proceso de evaluación interna se genera el plan de mejora continua de la institución, carrera o programa. El seguimiento de estos planes se debe realizar por medio de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de la Institución o de las Unidades Académicas.
3. La ESPOL publicará en la página web de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad el reporte final de sus procesos de evaluación interna, una vez que sean presentados a los organismos de acreditación nacional e internacional.

CERTIFICO: Que el presente lineamiento fue discutido y aprobado en una sola discusión mediante **resolución N° 14-12-558** del Consejo Politécnico en sesión del día jueves 18 de diciembre de 2014.

Glauco Cordero Muñoz, Ab.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: Que el precedente documento fue reformado por el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. **18-11-594**, adoptada en sesión del 29 de noviembre de 2018.

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA